

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 02 de julio de 2021.
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLADYS ALEXANDRA GRUESO
DEMANDADOS: SANDRA DEL SOCORRO MARÍN C.C. 66.773.014
NIDIA MUÑOZ C.C. 31.961.726
RADICACIÓN: 760014003007201401003-00

Santiago de Cali, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandada solicita el desarchivo del proceso y los oficios de levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre el salario devengado por la demandada SANDRA DEL SOCORRO MARÍN identificada con C.C. 66.773.014 en Coomeva S.A., y, sobre los dineros que posean las demandadas SANDRA DEL SOCORRO MARÍN identificada con C.C. 66.773.014 y NIDIA MUÑOZ identificada con C.C. 31.961.726 en los bancos: SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BBVA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE OCCIDENTE, DE BOGOTÁ, AV VILLAS, POPULAR, HELM BANK, HSBC, CITIBANK, CORPBANCA, AGRARIO, FALABELLA, por cuanto el proceso se terminó por Desistimiento Tácito mediante auto interlocutorio No. 4545 del 10 de noviembre de 2015. Por lo tanto, en atención al escrito que antecede y habiéndose desarchivado el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte interesada que el expediente ha sido traído de archivo, el cual permanecerá en Secretaría por el termino de treinta (30) días, vencido el termino se regresará el expediente a archivo

SEGUNDO: ORDENAR la reproducción del oficio por el cual se decreta el levantamiento de la medida que recae sobre el salario devengado por la demandada SANDRA DEL SOCORRO MARÍN identificada con C.C. 66.773.014 en Coomeva S.A., por cuanto el proceso se terminó por Desistimiento Tácito mediante auto interlocutorio No. 4545 del 10 de noviembre de 2015. Por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 656 del 13 de febrero de 2015.

TERCERO: ORDENAR la reproducción del oficio por el cual se decreta el levantamiento de la medida que recae sobre los dineros que posean las demandadas SANDRA DEL SOCORRO MARÍN identificada con C.C. 66.773.014 y NIDIA MUÑOZ identificada con C.C. 31.961.726 en los bancos: SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BBVA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE OCCIDENTE, DE BOGOTÁ, AV VILLAS, POPULAR, HELM BANK, HSBC, CITIBANK, CORPBANCA, AGRARIO, FALABELLA, por cuanto el proceso se terminó por Desistimiento Tácito mediante auto interlocutorio No. 4545 del 10 de noviembre de 2015. Por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 573 del 13 de febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ
Estado 6 de julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

688d500a8dfdee1034ecbde6d40a980016170f409a557acf9427208a9d0487f2

Documento generado en 01/07/2021 09:40:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>